

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Administracion calle de Leganitos número 4, cuarto bajo, imprenta.  
 En la Habana.—Librería de D. A. Cueto, calle de O'Reilly, número 70.  
 No se devuelve ningun escrito.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—Tres meses, 9 reales; seis, 16, y un año, 30.  
 Ultramar.—Seis meses, pesos fs. 2-12; un año, ps. fs. 4-25.  
 Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad, la carta vendrá certificada.

# LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 29 de Junio de 1874.

SUMARIO.

ADVERTENCIA.—SECCION DOCTRINAL: De la reforma de la Enseñanza superior y de las libertades universitarias, por Carlos Schützenberger (continuacion).—NOTICIAS VARIAS.—VARIEDADES.—CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»—ANUNCIOS.

## ADVERTENCIA.

Con este número termina el segundo trimestre del corriente año. Rogamos, por lo tanto, a nuestros abonados se sirvan renovarlo, así como a los que adeudan algunas cantidades de sus descubiertos anteriores.

### SECCION DOCTRINAL.

#### DE LA REFORMA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR

#### DE LAS LIBERTADES UNIVERSITARIAS, POR CARLOS SCHÜTZENBERGER.

(Continuacion.)

La materia de los estudios superiores universitarios comprende con especialidad las lenguas antiguas, las matemáticas, la historia, la filosofía, y para los futuros miembros del clero anglicano, la teología.

Los estudios profesionales propiamente dichos, el derecho, la medicina, no tienen, como las ciencias naturales, lugar en el programa de estudios superiores, fuera del descarnado programa de los cursos que no constituyen la enseñanza seguida: los Maestros ó Profesores encargados de la instruccion superior desarrollan, como en los Liceos, una materia de estudio; interrogan á los alumnos, les obligan á hacer composiciones que ellos aprecian y corrigen.

La tendencia pedagógica es evidentemente predominante: uno de los miembros más eminentes del partido de la reforma universitaria de Oxford, Mr.

Marc Pattison, dice Mr. de Sybel, reconoce que las disertaciones históricas ó filológicas de los estudiantes revelan en muchos de ellos un grado superior de desarrollo y madurez del espíritu. Los jóvenes autores de estas composiciones literarias manejan los asuntos de que han de ocuparse con destreza, discuten las cuestiones con un raro talento de estilo y de expresion, y revelan su grande aptitud para manejar la pluma y la palabra; pero si se investiga en qué manantial han tomado la materia de estas bellas composiciones, causa admiracion las penalidades de las lecturas, investigaciones y saber que les sirven de base. No parece sino que, dice Mr. Pattison, el objeto de nuestras Universidades consiste únicamente en suministrar á los periódicos excelentes redactores. Estas tendencias de los estudiantes concuerdan naturalmente con la tendencia general de los Establecimientos de enseñanza. En ellos se encuentran sin contradiccion en gran número Pedagogos de mucho merito, muy instruidos; pero en lo que concierne á la evolución progresiva de las ciencias filológicas, históricas y naturales, ella se acomoda, por otra parte, en Inglaterra con las instituciones de la enseñanza superior universitaria.

En resumen: el principio de independencia y de libertad no ha producido en América ni en Inglaterra una situacion de los estudios superiores digna de envidia, pues es ciertamente inferior á la de las Universidades alemanas, que todas descansan en la intervencion del Estado, que aunque limitada, lo es en el sentido de una amplia libertad y autonomia universitaria.

#### DE LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA EN ALEMANIA.

Las Universidades representan en todos los países del otro lado del Rhin las únicas instituciones á las cuales los Estados confían la mision de la enseñanza superior para todas las ramas de los conocimientos humanos.

No existe Universidad donde no se encuentren reunidas las cuatro Facultades: Teología, Derecho, Medicina y Filosofía. La Facultad de Filosofía en las Universidades alemanas comprende todas las ramas de la enseñanza superior: Filología, Letras, Filosofía propiamente dicha, Ciencias matemáticas, físico-químicas y naturales. Causa asombro al dirigir una mirada sobre el vasto programa de materias enseñadas en las Universidades alemanas.

Estos programas no tienen nada de supuestos; son efectivos y seguidos año por año en todos los Centros de instrucción superior.

Esta instrucción, las Universidades únicamente la franquean; ellas confieren además, después de pruebas más ó menos difíciles, títulos académicos, diplomas de Doctor, certificados de estudios ordenadamente terminados. Pero estos diplomas académicos y estas certificaciones de estudios no confieren desde luego la licencia de practicar el arte de curar, ó la admisión á funciones públicas; sirven tan sólo de autorización para el examen del Estado ante un Jurado especial.

A la constitución fuerte y liberal de sus numerosos Centros de enseñanza superior, esparcidos por los diferentes Estados, á estas Universidades debe la Alemania el eminente rango y sin límite, en verdad, que ocupa en los dominios de las letras y ciencias. Del seno mismo de las Universidades es de donde se ha radiado por toda Alemania este enérgico sentimiento de unidad nacional que, á pesar de las antiguas y profundas divisiones territoriales, políticas y religiosas, ha terminado por inflamar todos los corazones germánicos.

La unidad nacional alemana ha encontrado en estas Universidades una primera realización, y puede decirse un órgano embrionario de una prodigiosa vitalidad. Las numerosas Universidades que desde la Edad Media se han desarrollado sobre el suelo germánico han estado siempre unidas entre sí por un indisoluble lazo nacional. Este lazo se manifiesta por los dos hechos que todos los Gobiernos alemanes han estado obligados á respetar ó á aceptar, á saber: 1.º, la libertad de estudios; y 2.º, las libertades universitarias.

La libertad de estudios se encuentra profundamente encarnada en las costumbres, y no tolera á ningún Gobierno del Estado el obligar á estudiar á sus súbditos con preferencia en tal ó cual Universidad. El estudiante alemán, ya sea bávaro, wurtembergués, bávaro ó prusiano, es libre en general de comenzar, seguir y concluir el tiempo de escolar en una Universidad alemana, cualquiera que ella sea, y en la Facultad que está inscrito escoje con la misma libertad los Maestros cuya enseñanza prefiere. Si títulos ó

certificados de estudios ordenados son exigidos para ser admitidos al examen del Estado, que concede la licencia para practicar la Medicina; si son necesarios diplomas y garantías de capacidad para acometer ciertas funciones públicas, todos estos certificados de estudios, estos títulos y diplomas tienen igual valor, cualquiera que sea la Universidad alemana que los expida, cualquiera que sea el rango del Profesor que haya firmado el certificado de estudios.

Este principio, generalmente aceptado en Alemania, lleva el nombre de *Lernfreiheit*, libertad de estudios, ó si se quiere, libre elección de Profesor; pero fuera de las Universidades reconocidas no existe ni libertad de estudios, ni libertad en el sentido que se aplica alguna vez en Francia á esta vaga fórmula.

El segundo hecho que une entre sí á las diferentes Universidades alemanas, por otra parte completamente independientes, las unas de las otras, es la analogía del principio que rige á todas, y que por la fuerza de los acontecimientos ha reproducido a pesar de numerosas diferencias escolares, un tipo próximamente uniforme de organización, favorable igualmente á la unidad nacional, á la elevación de la enseñanza, á la fuerza general de los estudios y al progreso de la ciencia. Este principio es el de las libertades; si se quiere mejor, *la autonomía universitaria*.

Como lo ha hecho observar, con razón, Mr. Faccoud en su notable informe sobre la organización de las Facultades de Medicina en Alemania, y Mr. Pouchet en su interesante trabajo, insertado en la *Revue des Deux Mondes*, las Universidades alemanas no son nada ménos que instituciones independientes, sin vínculo con el Gobierno de los Estados donde funcionan. En todas partes, al contrario, son ellas instituciones del Estado, oficialmente reconocidas, autorizadas, alguna vez creadas, y siempre generosamente subvencionadas por los Gobiernos.

La mayoría de las Universidades, dice Mr. Pouchet, «reciben del Estado un considerable subsidio, sobre todo si se le compara con el presupuesto de los pequeños países que le votan. La Universidad de Eipzig posee una renta de 120 000 thalers; la de Sajonia agrega á esta suma 53.000 thalers por año. La Universidad de Berlín recibe 180.000 thalers del Gobierno. La Prusia para sus cinco Universidades, Berlín, Bonn, Breslau, Königsberg y Greifswald, durante el ejercicio de 1861 ha gastado 530.860 thalers, es decir, en números redondos dos millones de francos. A estas sumas hay que agregar las rentas universitarias y los derechos percibidos por los Profesores, directamente retribuidos por los estudiantes que siguen sus cursos. Las Universidades alemanas dependen directamente del Estado; están en relación con él, en general por el intermedio de los Ministros de Instrucción públi-

ca; ellas dependen de él por las subvenciones de que tienen necesidad, y que el Estado las atiende prodigamente.

Muchas de ellas poseen un patrimonio propio y no enajenable, rentas y recursos propios que ellas administran bajo la intervención del Estado. Existen otras que sólo subsisten merced á las subvenciones que el Estado las suministra. Pero lo que importa hacer observar, pues ello constituye el carácter esencial de todas las Universidades, es que todas gozan próximamente de un mismo grado de *amplia y liberal autonomía*. Estas son Corporaciones que á sí mismas se administran bajo la vigilancia del Estado, cuya intervención es más bien nominal que real. Así es, para no citar más que un ejemplo, que el nombramiento de Profesores ordinarios pertenece al jefe del Estado; pero en realidad son las Universidades, y en las Universidades las Facultades que se completan, que convocan á las Cátedras vacantes las notabilidades científicas que juzgan las más convenientes para la enseñanza; esta elección se ejerce *libremente* y se extiende á todos los sabios de Alemania. Las Universidades prusianas se completan indiferentemente en Austria, en Sajonia, en el Gran Ducado de Baden ó en el de Wurtemberg. No existe allí ni Confederación del Norte, ni Estados del Mediodía; existe la unidad y realidad de la ciencia, no tan sólo alemana, sino europea, porque este poder, partiendo de la unidad, se extiende hasta la Suiza alemana y Holanda. Todo sabio, aunque extraño á la Alemania propiamente dicha, podrá ser llamado á una Cátedra para la Universidad que juzgue deber atraérsele como Profesor. En todo lo que concierne á su régimen interior, las Universidades alemanas gozan de una gran libertad de acción y de iniciativa: ellas se gobiernan en sí mismas por Autoridades libremente elegidas. El Rector, el Senado ó el Consejo académico son elegidos por los Profesores ordinarios de las Facultades, congregados en Cuerpo electoral; los Decanos y sus Asesores, los Profesores extraordinarios, los Doctores autorizados para dar cursos libres, los Jefes de trabajo, los Directores de Museos se eligen por las Facultades: los empleados subalternos son nombrados á propuesta de los Profesores que los utilizan. Los programas anuales de los cursos, las instituciones por crear, modificar ó perfeccionar, emanan de la libre iniciativa del Cuerpo docente. El Estado y el Ministro no intervienen con una incesante reglamentación Celosas de sus prerogativas, las Universidades han defendido siempre, y raras veces sin éxito, con el derecho de disponer libremente de su presupuesto, la libertad del pensamiento y de la palabra.

Ciertos privilegios, antiguos restos de la Edad

Media, han sido abolidos ó absorbidos por el derecho común; pero lo que constituye la vida propia de las Escuelas superiores, las condiciones esenciales de la libertad universitaria, se han respetado por todos los Gobiernos alemanes.

La libre iniciativa de las Universidades ha obtenido como primera consecuencia la adopción general y casi uniforme de la constitución interior que mejor responde á las necesidades de la enseñanza superior, y, por tanto, la unidad de organización vanamente pretendida por una estéril reglamentación.

Por otra parte, la libertad de estudios y la multiplicidad de Centros de instrucción superior, que se elevan hasta 25 para los diferentes Estados alemanes, colocan á todas las Universidades y á todo Cuerpo docente bajo el estimulante régimen de la *libre concurrencia*. Para hacer comprender bien las causas y efectos de este régimen, importa entrar en algunos detalles.

La libertad de estudios generalmente existe en todos los países dotados de varios Centros de instrucción superior; pero sin la autonomía de las Escuelas, con una organización uniforme impuesta por el Estado, con un reducido personal docente, uniformemente retribuido, y cuyo sueldo no varía nunca, cualquiera que sea el número de alumnos que siguen la enseñanza; la libre concurrencia se limita á una simple cuestión de amor propio, sino letra muerta por completo. Todas han adoptado una organización que hace de la libre concurrencia una efectiva realidad, una incesante lucha para la existencia, un infatigable instrumento de emulación y de progreso.

Las bases fundamentales de esta organización son el personal, la manera de obtenerle, y sobre todo el modo de retribuirle. El personal docente se compone de tres categorías de Profesores: Profesores ordinarios, extraordinarios, y Doctores autorizados para dar cursos regulares y públicos; estos llevan el nombre de *Privat-docenten*.

Los Profesores ordinarios representan el personal permanente, el elemento estable del Cuerpo docente. Su número es muy limitado, y se halla, por lo general, en relación con las Cátedras destinadas á las ramas más esenciales de la enseñanza de una Facultad. Estos Profesores constituyen el núcleo verdadero de la Facultad y gozan de ciertas prerogativas: ellos son nombrados á perpetuidad; son los únicos que tienen un sueldo fijo, que tan sólo forma una parte de sus honorarios; todos los miembros del Cuerpo docente están retribuidos por los alumnos, los cuales eligen libremente, entre las tres categorías de Profesores, los Maestros cuya enseñanza teórica, científica ó práctica responde mejor á sus necesidades, ó que se distingue por una superioridad ó uti-

lidad cualquiera. Los derechos de inscripción son directamente percibidos por el Estado; los cursos públicos gratuitos no existen en las Universidades del Estado de Alemania como en las Escuelas libres de América é Inglaterra. Este hecho sencillo de la retribución á los Profesores de los diferentes órdenes por los alumnos que siguen sus cursos está considerado por todos los sabios de Alemania como una de las causas más poderosas de la incesante actividad de los Cuerpos docentes, y de la incontestable superioridad de la enseñanza universitaria alemana.

Tiene como primera consecuencia el mantener una enérgica emulación entre todos los Centros de instrucción. Toda transformación que indique un progreso real en el desarrollo del espíritu científico, todo método de enseñanza superior á los antiguos, toda institución nueva, toda mejora en la organización de los Laboratorios y fundaciones prácticas que deben su origen á la iniciativa de una Universidad, son inmediatamente deseadas, imitadas, igualadas, alguna vez excedidas por las otras, y tienden á elevar al propio tiempo el nivel general.

La misma ley de concurrencia que regula el progreso continuo de los Establecimientos industriales encuentra aquí su aplicación: so pena de caducidad, es preciso reformar, perfeccionar, mejorar de continuo los métodos, los procedimientos y material industrial. Se debe á la fecunda, y casi diré á la mágica influencia de la libre concurrencia y autonomía universitaria, el que la ciencia alemana presente la prodigiosa rapidez en la notable transformación que la ciencia ha experimentado á la vez en todos los Centros de instrucción superior. Sin duda es la uniformidad, pero la uniformidad en el progreso.

Por mucho tiempo el espíritu científico alemán se dejó dominar por una filosofía idealista que alejaba á los más activos pensadores, y conjunto de cultivadores científicos de las investigaciones experimentales y del productivo dominio de la observación de la naturaleza. Un dogmatismo trascendente, nebulosas teorías, sin base experimental, pesaba sobre la enseñanza universitaria, conmoviendo los espíritus, produciendo ardientes luchas, aunque estériles para el progreso real de las ciencias. Esta situación permanecía aún cuando ya desde hacia mucho tiempo en Francia el método experimental se encontraba en vías de realizar en todas las ramas científicas la notable revolución á la cual es deudora la ciencia moderna de todas sus conquistas.

## NOTICIAS VARIAS.

*La Correspondencia de España* llama acreditado astrónomo á D. Mariano Casillo. ¿Qué entenderá nuestro colega por astrónomo? Para descargo de nuestra conciencia, y

en honor de la verdad, declaramos que dicho nombre no nos es conocido en astronomía, ni como antiguo ni como moderno.

Una comisión de la Diputación provincial ha distribuido algunos premios el pasado domingo á los acogidos del Hospicio y alumnos del Colegio de Desamparados.

Ha sido nombrado Catedrático de *Ampliación de Derecho* de la Universidad de Barcelona, D. José María Planas.

Dice *La Correspondencia de España*:

«Cuarenta individuos componen el Consejo de Agricultura: el Marqués del Duero será Presidente, y Secretario el Oficial de la Secretaría de Fomento. Entre los Consejeros hay varias personas muy entendidas en el ramo y nombres tan distinguidos como los Sres. Conde de Fernán-Núñez y duque de Veragua.»

Mirarle fuera á nuestro colega darnos cuenta de los libros que sobre agricultura hubieran escrito dichos señores, que no decimos que en el Consejo hay un Duque, un Conde y un Marqués; Madrido estará el Consejo si estos señores, y los demás que hayan sido nombrados, no tienen otros motivos para formar parte de la citada Corporación!

Los Sres. Castelar, Echegaray y Cervera no han asistido á la constitución del nuevo Consejo de Instrucción pública.

Nuestros lectores comprenderán bien el alcance de esta noticia. Los Sres. Echegaray, Castelar y Cervera, son los únicos individuos del Consejo que sostienen el principio de la libertad de enseñanza.

El Consejo de Instrucción pública se ha constituido el viernes último, bajo la presidencia del Sr. Alonso y Colmenares. Después de pronunciar algunas palabras y de dar lectura del Decreto creando esta Corporación, ocupó la Presidencia el Excmo. Sr. D. Cirilo Alvarez, quien á su vez pronunció un pequeño discurso. Inmediatamente se procedió á la elección de Presidente de cuatro de las cinco Secciones del Consejo, resultando elegido: Presidente de la de Literatura y Bellas Artes, el Sr. Benavides; de la de Ciencias morales y políticas, el Sr. Rodríguez Vaamonde; de la de Ciencias exactas, físicas y naturales, el Sr. Masarnau; y de la de Ciencias médicas, el Sr. Marqués de San Gregorio.

Lo que nosotros no hemos podido saber es cuál fué la razón de que no se nombrase Presidente de la 5.ª Sección. El tiempo nos lo dirá.

No es cierto, como ha dicho uno de nuestros colegas, que el Sr. Ríos haya sido nombrado Consejero de Instrucción pública en lugar del Sr. Camps. El Sr. Camps ha sido hasta el presente Oficial en el Ministerio de Fomento, y no sabemos que nunca haya formado parte del Consejo.

A 19 asciende el número de proyectos presentados para el monumento ó mausoleo á Quintana. Hoy se reúne el Jurado que ha de juzgarlos, el cual se compone de los Sres. Ponzano, Bellver y Cueto, por la sección de Escultura; por la de Arquitectura, los Sres. Amador de los Ríos,

Salces y Cubas; y Presidente, el Sr. Madrazo (D. Federico). Daremos cuenta á nuestros lectores del que sea preferido.

Sen tantos, tan repetidos y tan extraordinarios los elogios que nuestro colega *El Magisterio Español* dirige al Sr. Alonso y Colmenares, que toda ponderacion es poca. Que *El Magisterio* está en su terreno y en su derecho no hay duda ninguna. Nuestro colega ha pedido siempre que se retablezca en toda su pureza los más minuciosos Reglamentos; ha pedido y pide libros de texto; ha pedido y pide que se ponga correctivo á la exposicion de la doctrina en las aulas. Si las disposiciones del Sr. Alonso y Colmenares se dirigen por el camino señalado por *El Magisterio*, justos son sus elogios. Nosotros creemos, no obstante, que los elogios de *El Magisterio* pueden enrarecer la atmósfera que rodea al Sr. Ministro.

Del artículo de fondo de nuestro colega *El Magisterio Español* tomamos el siguiente párrafo:

«Exclaman aquellos que se vuelven á los tiempos anteriores á la revolución, como si los que después hemos pasado hubieran servido para otra cosa que para satisfacer ambiciones desmesuradas: improvisar hombres de Estado que apenas hubieran servido en otra época más que de escribientes, y para adornar, como con plumas de pavo real, con una muceta ó una borla doctoral, á los ántes arrojados de los templos de la ciencia.»

Prescindiendo de si la revolución ha servido ó no para satisfacer ambiciones desmesuradas, haciendo hombres de Estado á los que ni aun para escribientes tenían provecho, cosa de la que nosotros no nos podemos ocupar por no permitirlo la índole de nuestro periódico, sería curioso conocer la lista de los arrojados de los templos de la ciencia, vulgo Universidades, y que después se han adornado con una borla de Doctor á guisa de pluma de pavo real. Que *El Magisterio* los conoce no hay duda alguna, puesto que así lo afirma sin ambajes ni rodeos. Nosotros no recordamos que hayan sido arrojados de los templos de la ciencia más personas que los Sres. Castelar, Salmerón, Castro y alguno otro; pero estos señores no se han adornado con borlas ni mucetas después de la revolución. ¿Quiere nuestro estimado compañero ponernos en el secreto?

Dice *El Orden* que en la provision de la Cátedra de Ampliacion del derecho civil, vacante en la Universidad de Oviedo, han ocurrido particularidades dignas de mencionarse, y que acaso indiquen algo más que la imperfeccion de los Reglamentos existentes en la materia.

Una vez celebrados los ejercicios por los ocho opositores que se presentaron, y llegado el momento de la votacion, tres de los ocho Sres Jurados emitieron su sufragio en favor de D. Mariano Ripollés, dos en el de D. Félix Aramburu, y los tres restantes opinaron que no habia lugar á proveer la Cátedra. En vista de esto, el Presidente del Tribunal declaró desierta la oposicion por no reunir ninguno de los candidatos mayoría absoluta.

Habiéndose apelado de esta providencia por no estimarla racional, ya que cinco Jueces al votar á dos de los opositores implícitamente decidieron que la Cátedra debía proveerse, se reunió el Consejo universitario de Madrid y emitió su dictámen, proponiendo que se pasase una comuni-

cacion al Tribunal, en la que se le ordenase la proclamacion del Sr. Ripollés, que obtuviera, como hemos dicho, tres votos. Reunidos seis de los individuos que componian aquel, fué cumplimentada el 16 del corriente la orden del Consejo.

Ahora bien: ¿tiene facultades bastantes el Consejo universitario de Madrid para interpretar los Reglamentos, decidir que sea suficiente mayoría relativa para ser Catedrático é imponerle al Tribunal, obligándole á hacer la proclamacion? Aun cuando tales superiores facultades se le concedan, ¿las ha usado en debida forma en el presente caso? ¿Renuncia siquiera el citado Sr. Ripollés mayoría relativa estando su votacion en empate con la de no há lugar á proveer? ¿Podia el Consejo imponer un candidato cuando celebrarse por el Tribunal otra votacion que tomara el carácter de definitiva, na vez resuelta la duda legal de si era ó no precisa la mayoría absoluta, cabia que los que ántes votaron en blanco, inclinándose á un lado los tres ó dos tan sólo, nombraran Profesor al que tenia dos votos ó se equilibrase el resultado, dando lugar á un nuevo ejercicio entre los Sres. Aramburu y Ripollés?

Desde luego se advierte que no han quedado aquí muy bien parados ni garantidos los derechos de todos y de cada uno, y es tener nuestro llamar la atencion de quien corresponde sobre el asunto.

La última parte de este ofrece tambien la siguiente rareza: los seis miembros del Tribunal de oposicion acatan la orden del Consejo universitario y proclaman Catedrático al que de ocho obtuvo tres votos. ¿No era perfectamente justo que se otorgara una mencion honorífica al que tenia uno ménos? ¿Para cuándo son esas menciones? ¿Por qué dejar al Sr. Aramburu al nivel del último, del peor de sus compañeros?

O nosotros no entendemos una palabra de achaques de de rectitud, ó que esta no brilla en tal decision es patente.

Refiriéndose al suelto que publicamos en el número anterior, lamentándonos del atraso que experimentan en el cobro de sus haberes los Catedráticos de varios Institutos, nos dicen de Búrgos que aquella Diputacion cubre religiosamente estas atenciones, cuidando con particular esmero del ramo de Instruccion pública, y especialmente de todo lo que se refiera al Instituto. Tenemos una satisfaccion en hacer público este hecho, que honra sobremana á aquella Corporacion.

Con la instalacion del Consejo de Instruccion pública puede el Ministro de Fomento consultar los asuntos que á la misma se refieren, á esta Corporacion, al Consejo de Estado, á los Consejos universitarios, á las Academias y á los Inspectores generales. ¡No se quejará el Profesorado español! Por falta de Corporaciones que informen no quedará en lo sucesivo. Si fuera tan fácil reformar la Instruccion pública como crear todas estas Corporaciones, estabamos de enhorabuena. ¡Quiera el cielo que tantos Consejos no sean estériles para la enseñanza!

Dícesenos que el retraso en la instalacion de los Habilitados para pagar á los Maestros está siendo causa de que

los que recibían sus pagas de los Municipios con toda regularidad sufran perjuicios.

Según nuestras noticias, el Profesor del Instituto del Noviciado de Madrid, Sr. Galdo, está dispuesto á renunciar el cargo de Inspector general de Instrucción pública, para que ha sido nombrado, si no se le permite desempeñarlo sin recibir otro sueldo que el que le corresponde como Catedrático. No sabemos si tendrá imitadores esta conducta. Malos tiempos corremos para que los tenga.

El lunes, 22 del actual, concluyeron los exámenes celebrados en el Colegio nacional de sordo-mudos y de ciegos que dirige el Sr. D. Carlos Nebreda, y el 24 tuvo lugar la distribución de premios.

Al oír á aquellos seres desgraciados ciegos y sordo-mudos expresar la Instrucción que han recibido, no se puede ménos de conocer el gran interés que sus Profesores han tenido que dedicar para obtener los brillantes resultados que se han puesto de manifiesto en estos exámenes.

El aparato *Matafuegos* sigue dando que hacer á la prensa de Madrid. Estamos cansados de leer elogios y más elogios de este invento, que si fuera tan útil como diariamente se dice, merecería la protección universal. aconsejamos á su autor que haga que por personas inteligentes lo examinen una vez y den de él el informe que merezca. Con esto el autor quedará satisfecho y el público también.

Mientras hemos visto anuncios dando conocimiento al público de algun compuesto destinado á curar lo incurable, ó á regenerar lo que no puede ser regenerado, y estos anuncios aparecían suscritos por personas oscuras ó indoctas, nada hemos dicho acerca de ellos; pero al leer el nombre de un Doctor, de cuya realidad no podemos dudar, al frente de uno que con frecuencia aparece en los periódicos en estos últimos días, la cosa cambia de especie. Porque, una de dos: ó los específicos son ciertos, ó no lo son. Si lo primero, expedito tiene el camino su autor para pedir el privilegio de invención; y, una vez concedido, puede dar á conocer á todos los médicos su prodigioso descubrimiento para ser aplicado con provecho suyo y de los enfermos. Si lo segundo, nosotros le regamos que prescinda de sus títulos académicos para acompañar á los anuncios.

## VARIEDADES.

Como quiera que por todos los periódicos se anuncia diariamente que dentro de poco tiempo aparecerán notables reformas en la enseñanza, nos proponemos publicar, en esta sección de nuestro periódico, el primer Decreto que dió unidad en España á la enseñanza universitaria. De este modo nuestros lectores podrán comparar la nueva legislación con la que se decretó el año de 1807, y juzgar de los adelantos en tan importante materia.

Dice así el Decreto:

I.

«D. Carlos, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de

Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jén, de los Algarbes, de Algí, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y Tierra Firme del mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Bravante y de Milan; Conde de Absburgo, de Flandes, Tyrol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, etc. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, Universidades de estos mis Reinos, Colegios, Seminarios, Rectores, Cancelarios, Maestros-escuelas, Catedráticos, Graduados, Profesores, Estudiantes y demás personas á quienes lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar pueda en cualquier manera, sabed: Que con fecha cinco de este mes he tenido á bien dirigir al mi Consejo el Real Decreto cuyo tenor, y el del plan de estudios que en él se refiere, es el siguiente:

«Atendiendo al estado de decadencia en que se hallan las Universidades de mis Reinos por la falta de fondos para la subsistencia de los Maestros, y de uniformidad y buen orden en los Reglamentos de estudios, con grave perjuicio de la enseñanza pública, he resuelto que se reduzca el número á las de Salamanca, Alcalá, Valladolid, Sevilla, Granada, Valencia, Zaragoza, Huesca, Cervera, Santiago y Oviedo, suprimiendo las de Toledo, Osona, Oñate, Orihuela, Avila, Irache, Baeza, Osona, Almagro, Gandía y Sigüenza; agregando las suprimidas á las que quedan, según su localidad y mejor proporcion. Y para que en todas se logre el buen orden, uniformidad y celo del bien público, quiero que se observe y ejecute en ellas inmediatamente el plan de estudios que en Decreto de hoy he aprobado para la de Salamanca, y que luego que hagan constar la puntual observancia del expresado Reglamento, gocen todas los fueros y privilegios que están concedidos á aquella. Lo tendrá entendido el Consejo y dispondrá lo correspondiente á su cumplimiento.—Señalado de la Real mano.—En Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos y siete.—Al Decano del Consejo.

### PLAN GENERAL DE ENSEÑANZA PARA TODAS LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

»Quedarán en el continente solas once Universidades, á saber: Salamanca, Valladolid, Alcalá, Cervera, Valencia, Huesca, Zaragoza, Granada, Sevilla, Santiago y Oviedo.

»La forma de todas en lo científico, y cuanto á esto pertenezca, y en todo lo demás que aquí se expresare, será la de Salamanca, quedando lo económico en la mayor parte, aun en punto á salarios de Maestros, que siempre serán decentes, á las particulares circunstancias de cada una, y procurando todas los ahorros posibles.

»Por consiguiente, los planes de enseñanza, las explicaciones y reglas dadas para Salamanca, serán los planes, las explicaciones y reglas para dihas once Universidades, con solas las notas y limitaciones siguientes:

»1<sup>a</sup> Que la Universidad en que no haya estudios de Gramática tampoco tendrá necesidad de establecerlos, bastando para su enseñanza los ya fundados.

»2.<sup>a</sup> Que lo mismo sucederá con las Cátedras de Latín y Griego; como quiera que si estas u otras de su clase se hallaren ya establecidas, se conservarán, á pesar de la estrechez de recursos, por su notoria utilidad, aunque no las haya en Salamanca.

»3.<sup>a</sup> Que otro tanto se hará con la de Astronomía, pues aunque indispensable para otros objetos de conocida importancia, no lo es absolutamente para las ulteriores enseñanzas de las Universidades.

»4.<sup>a</sup> Que en aquellas Universidades donde por falta de rentas, teatros, instrumentos y auxilios necesarios no pueda hacerse cual conviene la enseñanza de Medicina y cirugía, y por estas mismas razones se las exonere expresamente de la carga de sostenerla, cesarán todas las Cátedras de una y otra profesion, refundiéndose sus rentas y emolumentos en la redotacion de las de otras Facultades, segun la necesiten.

»5.<sup>a</sup> Que las Universidades seguirán gobernándose, ó por Rector, ó por Cancelario, ó por Rector y Cancelario, segun la jurisdiccion de cada uno, entendiéndose por lo mismo en su caso del Cancelario lo que se diga aquí del Rector.

»6.<sup>a</sup> Que en todas las once Universidades se mantendrán las especies de Claustros y Juntas que se usaren para su gobierno, aunque en ninguna dejará de haberle de Catedráticos para las cosas que aquí se le cometen.

»7.<sup>a</sup> Ultimamente, que aquellos capítulos que por una manifiesta falta ó diversidad de circunstancias sean inaplicables á las demás Universidades, por ejemplo, el 23, se entenderán hechos sólo para Salamanca, cuyos planes, explicaciones y reglas son las siguientes:

PLAN GENERAL DE ESTUDIOS PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Plan de Gramática latina.

Cáteds.	Asignaturas.	Libros.	Rs.
1...	Mínimos, menores y medianos.	A juicio de la Universidad.	.....
1...	Idem.	Idem.	.....

Plan de lenguas.

Cáteds.	Asignaturas.	Libros.	Es.	Rs.
1...	Latín.	A juicio de la Universidad.	.....	.....
1...	Rética.	Hugo Blair.	.....	.....
1...	Hebreo.	Josef Porino.	.....	.....
1...	Griego.	M. Zamora.	.....	.....

Explicacion del plan de Gramática latina.

»1.<sup>o</sup> Ninguno será admitido á estudiar Gramática latina sin que primeramente sea examinado por los Maestros de ella en Doctrina cristiana, leer, escribir y cuatro reglas de contar por números enteros.

»2.<sup>o</sup> Aprobado que sea, se presentará al Maestro que empiece en aquel mismo año, con quien continuará sin variar.

»3.<sup>o</sup> Las Cátedras menores de Gramática sitas en el Colegio Triángulo, luégo que falte uno de los actuales posee-

dores, se reducirán á dos, las cuales, aunque diferentes en graduacion y renta, correrán uniformes en duracion de curso, asistencia diaria, asignatura, libro, ejercicios, exámenes y visitas.

»4.<sup>o</sup> La mayor graduacion y renta se obtendrá por la antigüedad en el Magisterio; y sólo en caso de un mal cumplimiento se quitará al más antiguo este derecho, para lo cual serán menester de cuatro partes de votos del Claustro, á quien toca la provision exclusiva, tres.

»5.<sup>o</sup> El curso durará en ellas, íntegramente, desde diez y ocho de Octubre al siete de Setiembre, sin más asuetos que las vacaciones de Universidad y dias festivos del año.

»6.<sup>o</sup> La asistencia diaria será de tres horas en la mañana y dos por la tarde, y la Universidad cuidará, por medio de un Visitador trienal, que será siempre del Colegio de lenguas, y del B-del, que sea efectiva, y que no se gaste el tiempo en conversaciones, salidas y otras semejantes distracciones, y de que no dispensen en ella ni Visitador ni Rector por motivo alguno.

»7.<sup>o</sup> La asignatura en ambas se reducirá á lo que llaman vulgarmente mínimos, menores y medianos, para lo que han bastado dos años; pero así en esto como en el libro y ejercicios, exámenes y visitas, la Universidad, por medio del Colegio de lenguas, á quien compete la superior endencia de estos estudios, verá las reformas que convengan y mejoras que quepan, y las ejecutará sin necesidad de nuevos recursos.

(Se continuará.)

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

D. E. M. Y.—Logroño.—Se le remite el número á donde Vd. dice.

D. J. G.—Pilas.—Se recibió su carta con las libranzas á su debido tiempo. Se le remite el número 24 que dice no ha recibido. Cuando Vd. guste puede mandar los 2 rs. que le faltan para que su suscripcion termine en fin de año.

D. P. V. y M.—Baja ance.—Renovada la suscripcion hasta fin de año.

D. I. H. M.—Múrcia.—Id. hasta Marzo de 75.

D. C. B.—Huasca.—Id. hasta fin del presente año.

D. J. H.—Rascafría.—Recibida su carta, y se le da de baja segun su orden.

D. Q. B.—Colmenar de Oreja.—Recibida su carta, se le remite el número donde Vd. indica.

ANUNCIOS.

ORTOGRAFIA TEORICO-PRACTICA

DE DON ANTONIO MARIA FLORES.

Esta obra es la segunda edicion, corregida y aumentada con notas explicativas al pie del texto, y se vende á 4 rs. en la librería de Hernandez, calle del Arenal, 11, Madrid.

MEDULA

del sistema de Krause o cuadro de la categorías, segun este autor, comentado por G. Tiberghien version castellana de M. L.

Hállase de venta en la Administracion de este periódico al precio de un real en Madrid y real y medio en Provincias, franco de porte.

Llegando el pedido á 100 ejemplares, se rebaja el 20 por 100

**ENSEÑANZA INTUITIVA.—LECCIONES PRÁCTICAS A LOS NIÑOS**, por D. Cayetano Collado y T. Jara, Maestro de párvulos de Madrid. Precio, 16 rs. ejemplar.

**CARTAS A FLORO SOBRE ENSEÑANZA Y EDUCACION**, por D. Luis Codina, R. gente de la Escuela práctica normal de Caceres. Cinco pesetas ejemplar.

**COMPENDIO DE HISTORIA SAGRADA PARA USO DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS**, por el mismo autor. Séptima edición: 9 pesetas docena.

**CUADRO DE LA CLASIFICACION DE LAS PESAS Y MEDIDAS del sistema métrico-decimal**, por D. Ramon Antonio Perez Villamil, profesor titular de primera enseñanza en Lugo.—Sumario de lo que esta obra contiene: «Nomenclatura completa de todo el sistema; equivalencias de la nomenclatura métrica con la antigua de Castilla; resumen de equivalencias para reducir unidades métricas a antiguas y vice-versa, y correspondencia recíproca con las pesas y medidas de todas las provincias de España e islas adyacentes, incluso las de Cuba y Filipinas.» Obra dedicada a la Excm. Diputación provincial de Lugo. Este cuadro tiene de largo 88 centímetros y 64 de ancho: también es reproducido en una cartilla.—Precio, 6 rs. el cuadro y 3 id. la cartilla, franco de porte.

**LECCIONES DE ARITMETICA Y SISTEMA METRICO PARA EL MISMO USO**, por el mismo autor. Segunda edición: 10 pesetas y 50 centimos docena.

**CURSO DE GEOGRAFIA ASTRONÓMICA, FÍSICA Y POLÍTICA moderna e histórica**, para uso de la Facultad de Filosofía y Letras, de los Institutos y Colegios de segunda enseñanza, Escuelas normales, de N. utica y Comercio, y Seminarios conciliares, por D. Bernardo Monreal y Ascaso.

Obra de texto aprobada por el Consejo de Instrucción pública. Precio, 26 rs. ejemplar en holandesa.

**PRINCIPIOS DE LITERATURA GENERAL E HISTORIA DE LA LITERATURA ESPAÑOLA** por D. Manuel de la Revilla y D. Pedro de Alcantara Galia.— Dos tomos de XI-485 y de 546 páginas en octavo mayor, al precio de 14 rs. en Madrid y 15 en provincias cada uno.

**CATACISMO DE LA DOCTRINA CRISTIANA, POR RIPALDA**, añadido por La Riba. 10 centimos de peseta en Madrid y 15 en provincias. El ciento de ejemplares 30 rs. en Madrid y 45 en provincias, franco de porte y certificado. Los pedidos al Administrador de este periódico.

**CARTILLA PEDAGÓGICA.—OBRA ESCRITA EXPRESAMENTE para las Maestras de primera enseñanza y para las que aspiran a serlo**, por D. Juan Francisco Sanchez Morale, Profesor de la Escuela normal de Albacete.—Vélese a 5 rs. ejemplar.

**LOS VASCONGADOS, SU PAÍS, SU LENGUA Y EL PRÍNCIPE L. L. Bonaparte**. Con notas, ilustraciones y comprobantes sobre sus antigüedades, sus principales nombres históricos, su literatura vasca, su bibliografía vasca, sus artes y obras de arte, su música, sus danzas, sus supersticiones, su organización social antigua y moderna; condicion de sus respectivas clases, sus fueros, carácter que estos presentan y perturbacion de sus partidos actuales; con el influjo que tuvo este país en nuestras conquistas y descubrimientos ultramarinos, por el Ilmo. señor D. Miguel Rodríguez Ferrer, con una introducción del Excmo. Sr. D. Antonio Canovas del Castillo. Precio, 6 pesetas en Madrid y 7 en provincias.

**BONITO PREMIO PARA NIÑOS.—ORACIONES EN VERSO para la entrada y salida de los niños en las Escuelas de ambos sexos, Ave Maria, Salve a la Virgen de los Dolores y Despedida a la Santísima Virgen, con otras varias oraciones, todas en verso**.—Este librito ha sido aprobado por la Autoridad eclesiástica, concediéndole indulgencias.—Precio, 25 céntimos de real cada ejemplar y 2'75 rs. docena. El pago puede hacerse en sellos, y por uno de 10 céntimos de peseta se remite un ejemplar, por ocho sellos de igual valor una docena, y por 24 rs. 100 ejemplares, todos franco de porte.

**PROGRAMA DE LA ASIGNATURA DE FÍSICA Y ELEMENTOS DE QUÍMICA**.—Obra utilísima para los alumnos aprovechados que desean estudiar con fruto esta asignatura y quedar airoso en los exámenes de prueba de curso escrita por el Doctor D. Juan Terrasa y Glubert, Profesor de Matemáticas y de Física, etc.

Véndese a 6 reales un ejemplar en esta Administración.—A los pedidos al por mayor se hará una rebaja, según el número y condiciones.

**ESTUDIOS PEDAGÓGICOS.—FROEBEL Y LOS JARDINES DE LA INFANCIA**, por D. Pedro de Acantara García, Secretario general de la Universidad central y Profesor de Pedagogía según el sistema de Froebel, y antes de Literatura española en la Escuela de Instituciones de Madrid. Precio: dos pesetas en Madrid y dos pesetas y cincuenta céntimos en provincias.

## OBRAS DE D. COSME BLASCO,

CATEDRÁTICO DEL INSTITUTO DE HUESCA

**DE GEOGRAFÍA E HISTORIA**. «Curso de Geografía-histórica-antigua» con los periplos de Hannon y de Himilcon.—«Curso de Geografía universal moderna» con un compendio de la antigua, y noticias de los hombres más célebres en cada una de las provincias de España.—«Estudio elemental de Geografía aplicada a la Historia».—«Los Cometas» su descripción, preocupación vulgar y su aparición, principales observados hasta el día.—«Programa de las lecciones de Geografía histórica» explicadas por el autor siendo Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad literaria de Zaragoza.—«Definición de geográfico-físico» ilustrado con notas.—«Huesca: sus hijos notables».—«Noticia de los principales descubrimientos geográficos».—«La Palestina: estudios geográfico-históricos sobre el pueblo hebreo».—«Hombres notables de la provincia de Huesca».—«Historia de Teruel».—«Historia de Daroca».—«Huesca histórico-biográfica».—«Historia de Zaragoza (parte histórica)».—«Historia de Jaca».—«Historia de las ciudades, villas y pueblos de la provincia de Huesca».

**DE DIVERSAS MATERIAS**. «Noticia de algunos hombres célebres de la ciudad y provincia de Teruel» (en publicación).—«Magdalena» novela moral de costumbres.—«Breves nociones de Geología».—«Julian el Bueno o el modelo de los hijos» novela para los niños de ambos sexos, recomendada a las familias por los Pr. lajos de Zaragoza, Huesca, Teruel y Tarazona, y llevada de texto en varias Escuelas.—«María» consejos a la infancia.—«El Tio Jorge» cuento jocoso de costumbres aragonesas.—«Cartas de confianza» artículos de costumbres.—«Las tardes de Abril» colección de máximas, necedades, cuentos y fabulas morales, escritas para los niños de ambos sexos.—«Aragón» cuentos humorísticos.—«Alivio de viajero» artículos de costumbres.—«Cenon epistolario» cartas curiosas y divertidas.—«Las calles de Huesca» etimología histórica de sus nuevos nombres y relato de sus monumentos y tradiciones.—«Diccionario rio latino-español y español-latino».—«Diccionario etimológico griego».—«Parte de esta obra se venden en Huesca, en las librerías de José Iglesias, Perez, y taller de encuadernaciones de Guirrez; y todas, en las principales librerías de Zaragoza».

**PRÓXIMAS A PUBLICARSE**. «Zaragoza biográfica» G.ería de los hijos más notables de esta ciudad en letras, artes, ciencia y patriotismo.—«Biografía de D. Jerónimo Borao» literato aragonés.—«Zaragoza monumental».—«Compendio histórico del antiguo reino de Aragón» para uso del pueblo y de las Escuelas de primera enseñanza.—«Historia de las ciudades aragonesas, Catalunya y Tarazona, y de la villa de Ejea de los Caballeros».—«Hijos notables de Daroca» ciudad de la provincia de Zaragoza.—«Reseña histórico-artística» de los monumentos de la provincia de Huesca.

## NOVÍSIMO MÉTODO DE LECTURA

ó Silábico educativo y progresivo para aprender a leer en 26 lecciones en necesidad de libros segundo, por D. Ramon A. Perez Villamil, Profesor de Instrucción primaria y autor de varias obras.

Se vende al precio de 25 céntimos de real ejemplar y 2'50 reales docena, sin cubierta, y 40 céntimos de real y 3'50 docena con cubierta.

Imp. de LA IDEA, Leganitos, 4, Madrid.